



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de Amparo*, incoada por el Bloque Institucional Social Demócrata (BIS) y Rafael Barón Duluc Rijo, mediante instancia recibida el 1ero. de junio de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-426-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Declara **inadmisible**, por ser notoriamente improcedente, la presente *Acción de Amparo*, incoada por el Bloque Institucional Social Demócrata (BIS) y Rafael Barón Duluc Rijo, mediante instancia recibida el 1ero. de junio de 2016, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 70, de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, en razón de que el pedimento de los accionantes sobre el “conteo manual de los resultados del escrutinio en los tres niveles de elección”, corresponde ser formulado mediante el procedimiento electoral ordinario y en tal virtud no se encuentra dentro del ámbito del amparo electoral.

Segundo: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal notificar la presente decisión a las partes envueltas en el presente proceso, a la Junta Electoral Higüey y a la Junta Central Electoral.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **Fausto Marino Mendoza**

Rodríguez, jueces titulares, **Julio César Madera Arias**, juez suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-426-2016, de fecha 3 de junio del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-493-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General